

Conoce cómo se adelantó el Estudio de Cargas de Trabajo en el ICBF

Bogotá, 1 de abril de 2022. Frente a información que circula sobre el Estudio de Cargas de Trabajo, la ampliación de planta, el servicio de transporte, las comisiones, entre otros, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se permite anunciar a los colaboradores que a partir de hoy se entregará el balance de la gestión institucional frente a cada tema:

Estudio de Cargas de Trabajo

El ICBF cuenta con un Estudio de Cargas de Trabajo (ECT) actualizado en la vigencia 2021 en el que participaron más del 84% (11.082) de los colaboradores activos de los tres niveles de la Entidad y que arrojó como resultado una necesidad de 15.269 cargas de trabajo así: 12% en la Sede de la Dirección General, 27% en el nivel regional y 61% en el nivel zonal. El ECT es uno de los prerrequisitos para presentar ante el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) el estudio que soporte la necesidad de ampliación de planta de personal, de conformidad con el Decreto 1227 de 2005.

Frente al Estudio de Cargas de Trabajo es importante precisar los siguiente:

- ❖ La Administración no escatimó esfuerzos para dar cumplimiento al compromiso adquirido con las organizaciones sindicales en el Acuerdo Colectivo de 2018, siempre acatando todas las formalidades y normatividad aplicable en la contratación estatal, informando continuamente a las organizaciones sindicales las gestiones adelantadas y las situaciones presentadas.
- ❖ Se adelantaron tres procesos de Concurso de Mérito Abierto, públicos y transparentes, los primeros dos procesos realizados en la vigencia 2019 no se adjudicaron por falta de cumplimiento de requisitos en las propuestas presentadas por los oferentes. El tercer proceso fue adjudicado a la Unión Temporal EPYCA en marzo 2020. Durante este tiempo la Administración garantizó la reserva y la disponibilidad de los recursos financieros para el Estudio.
- ❖ Concomitante a la realización del proceso de selección y a la celebración del contrato, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por el brote del Coronavirus (COVID-19). Con base en dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 de 13 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional inicialmente hasta el 30 de mayo de 2020, siendo estas prorrogadas de manera continua, estando vigente la prórroga efectuada mediante la Resolución 304 de 2022 hasta el 30 de abril de 2022.

- ❖ Se viabilizó el inicio de la ejecución del contrato durante la emergencia sanitaria por parte de la administración y la firma consultora, considerando:
 - o La importancia de dar cumplimiento al compromiso del Acuerdo Colectivo 2018.
 - o El compromiso derivado del contrato suscrito resultado del concurso de méritos abierto.
 - o La necesidad de culminar con el estudio de cargas de trabajo en la vigencia 2020, de acuerdo con el plazo establecido en el contrato, y así poder presentar el estudio de ampliación de planta en la vigencia 2021.
 - o La posibilidad de desarrollar las etapas iniciales del contrato: Diagnóstico, Preparación y Capacitación de forma virtual, dado que su ejecución no se vio afectada por medidas como el confinamiento obligatorio preventivo decretado por el Gobierno Nacional.
- ❖ Se decidió adelantar el levantamiento de información de cargas de trabajo mediante entrevistas virtuales considerando adicionalmente, que era incierta la fecha de levantamiento de la medida de emergencia y que los colaboradores del ICBF estaban desarrollando trabajo en casa de manera virtual.
- ❖ El estudio de cargas de trabajo del ICBF se ejecutó en cumplimiento de la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en la “Guía de Modernización de Entidades Públicas”, y aplicó el Método de Estándares Subjetivos, a través del cual, se determina el tiempo de un procedimiento con base en estimaciones de tiempos realizadas por personas que tienen un buen conocimiento de los mismos, considerando que las actividades que se desarrollan en el Instituto no son solo administrativas sino que existen actividades de tipo intelectual.
- ❖ En el desarrollo del levantamiento de información de cargas de trabajo, fue constante la oposición presentada por las organizaciones sindicales a la realización del estudio, haciendo llamado a los colaboradores para oponerse a la realización del mismo. Debido a lo anteriormente mencionado y otras causas adicionales como algunos problemas de conectividad, de mutuo acuerdo entre la administración y las organizaciones de trabajadores de Instituto se optó por la suspensión del contrato a partir del 1 de noviembre de 2020. Esta modificación contractual ocasionó una prolongación en los tiempos para contar con el resultado del estudio de cargas de trabajo y en consecuencia, se dilatará el tiempo para iniciar la estructuración del estudio técnico para la propuesta de modificación de planta de personal a presentar ante las instancias respectivas.
- ❖ La Administración aseguró los recursos necesarios en la vigencia 2021, debido a los incrementos lógicos por la suspensión, para culminar el estudio de cargas de trabajo con el fin de dimensionar la necesidad real de cargos del Instituto y el mismo se reinició el 1 de marzo 2021.
- ❖ En la etapa de levantamiento de información se contó con la participación de más de 11.000 colaboradores, fundamentado en la experiencia y por lo tanto tiene un carácter técnico robusto considerando que normalmente los estudios de cargas de trabajo se realizan de una forma muestral y no censal o exclusivamente con el personal de planta de las entidades.

- ❖ Las cargas de trabajo de las actividades que se desarrollan en el Instituto se deben medir a través de la información reportada por los expertos o colaboradores de acuerdo con su contexto (Método de Estándares Subjetivos), toda vez que corresponden a prestación de servicios, actividades de protección, administrativas o de tipo intelectual y por ende no se puede medir tiempos con método del cronometraje.
- ❖ El estudio de cargas de trabajo se realizó con base en el modelo de operación del ICBF, lo que implica que se realizó la medición de las cargas de trabajo de todos los procesos y procedimientos, y adicionalmente se contemplaron otras actividades no detalladas en los procedimientos que fueron reportadas por 11.082 colaboradores, por lo tanto, los resultados son fiables y reflejan todas las actividades realizadas por los colaboradores del Instituto y por ende las cargas requeridas.
- ❖ Se reitera que el estudio de cargas de trabajo tiene en cuenta el proceso de protección, los procedimientos que se encuentran en el SIGE asociados al mismo y por ende, los procesos y actividades asociadas a las Defensorías de Familia de acuerdo con lo establecido en la Ley 1878 de 2018. Igualmente, el estudio tiene en cuenta lo establecido en el artículo 79 de la Ley 1098 de 2006 puesto que en el resultado de las cargas de trabajo se cubre el requerimiento de que cada Defensoría de Familia cuente con profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI): trabajador social, psicólogo y nutricionista) de acuerdo con las cargas de trabajo. Es pertinente aclarar que no todas las actividades asociadas a los Defensores de Familia están asociadas con el ETI y que no todos los defensores de familia están asignados a Defensorías de Familia, sino que algunos se encuentran asignados a las Regionales, por lo que no son equiparables las cargas de trabajo resultantes a defensores de familia y a los otros integrantes del ETI.
- ❖ Como se evidencia, la Administración ha estado comprometida con las acciones necesarias para el fortalecimiento de la planta de personal del ICBF, por lo que no es de recibo y mucho menos cierto que haya un desdén por parte de la Entidad, lo cual se puede fundamentar en la realización de estudio de cargas de trabajo en la vigencia 2016, así como en la gestión y esfuerzos realizados para culminar el estudio técnico de cargas de trabajo en la vigencia 2021 y con ello, contar con el insumo que soportará la propuesta del estudio técnico para la ampliación de la planta permanente de personal del ICBF. Lo anterior pese a las dificultades generadas por la pandemia, la oposición y los obstáculos puestos desde las organizaciones sindicales.

 **Espere información sobre Suministros de Cafetería y Disminución de Presupuesto en Bienestar Social.**